Boletin





DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interês particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Julio de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.250

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de Valladolid

CIRCULAR

El Ilmo, señor Director general de Comercio y Abastos, en comunicación recibida del día de hoy, me dice lo siguiente:

«Consecuente al oficio de V. E. número 648, de 21 del pasado Junio, debo manifestarle que los fabricantes de harinas deberán vender éstas mezcladas en la proporción del cincuenta por ciento, pues la autorización que por este Centro directivo se les concedió en oficio número 828-12-74, de 22 de Marzo, para que pudieran vender un saco de harina procedente de trigo nacional y otro de trigo exótico, lo fué teniendo en cuenta la gran cantidad de harina de la primera clase que tenían almacenada y con el fin de no poner impedimentos al desenvolvimiento comercial, pero pasadas aquellas circunstancias especiales, no existe razón para que no vendan las

harinas mezcladas. Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de esa Junta, rogándole lo haga público para que llegue al de todos los fabricantes de harinas de esa provincia».

Lo que en ejecución de lo ordenado se hace público por medio de la presente Circular, para conocimiento de todos los fabricantes de harinas de esta provincia debiendo los Alcaldes dar inmediatamente cuenta de la presente a los fabricantes de su término para que no puedan alegar su desconocimiento.

Valladolid, 6 de Julio de 1929.

El Gobernador-Presidente,

El Marqués de Guerra

Núm. 3.248

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas.

Don Alejandro Carro Izquierdo, vecino de Villabrágima, ha presentado en este Gobierno civil una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización administrativa para establecer líneas de transporte de energía eléctrica con destino al servicio público y privado en los pueblos de Villabrágima, Tordehumos y Morales de Campos.

La primera línea solicitada va desde el molino «El Pontón» hasta Villabrágima, siguiendo el camino antiguo titulado «Camino de Villabrágima al Molino».

La segunda sale de Villabrági-

ma, y sigue el camino antiguo de Ríoseco a Tordehumos hasta su llegada a Tordehumos.

Y la tercera empalma en la anterior de Villabrágima a Tordehumos, y siguiendo el camino viejo de Villabrágima a Morales de Campos, termina en la caseta de transformación de este último pueblo.

Las tarifas para la explotación que solicita el peticionario son las siguientes:

Lámpara de 15 vatios fija, al mes 3'50 pesetas, más impuestos. Lámpara de 10 vatios fija, al mes 2'75 pesetas, más impuestos.

Tarifa por contador

Hasta 1 kilovatio de consumo al mes, a 4 pesetas kilovatio hora. De 1'01 a 2 id. id., a 2'70 id. id. De 2'01 a 3 id. id., a 1'70 id. id. De 3'01 a 5 id. id., a 1'10 id. id. De 5'01 a 8 id. id., a 0'90 id. id. De 8'01 en adelante id. id., a 0'75 id. id.

Estos precios son netos, y a los cuales hay que añadir los impuestos de Estado, Diputación o Municipio, o cualquier otro que pueda crearse, que serán del cargo del consumidor.

El peticionario pretende la declaración de utilidad pública del servicio y la ocupación de los terrenos precisos para la construcción de las líneas, con la imposición de servidumbre de corriente eléctrica que afecta únicamente a terrenos de dominio público y particulares del Estado, Provincia y Municipios.

Lo que se hace público por me-

dio de este «Boletín» para que las personas o entidades afectadas por la instalación en proyecto puedan examinar éste en la Jefatura de Obras públicas, Riego, número 4, y presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil, o en las Alcaldías respectivas, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la presente inserción, todos los días y horas hábiles de oficina.

Valladolid, 5 de Julio de 1929.

El Marqués de Guerra.

Núm. 3.249

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. -- Instalaciones eléctricas

Don Arturo, don Enrique y doña Matilde León y Gallego, vecinos de Valladolid, han presentado en este Gobierno civil una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización administrativa para introducir algunas variaciones y ampliaciones en las líneas de transportes y redes de distribución de energía eléctrica con destino al servicio público y privado en Valladolid, que les fueron concedidas en 1.º de Marzo del corriente año.

Las variaciones afectan a los voltajes, que para los transportes en alta serán a 5.000 voltios y para las redes de baja a 260/150 voltios transformándose al mismo tiempo en subterránea parte de la línea aérea anteriormente concedi-

da y ampliándose hasta dos nuevas casetas de transformación, situadas en las proximidades del Hospital militar y Estatua de Co-

Como consecuencia de esta ampliación se amplían también las redes de distribución de baja a las zonas que permiten servir estas dos subestaciones de transformación nuevas.

Las tarifas anteriormente pedidas no se modifican.

Los peticionarios solicitan la ocupación de los terrenos precisos para la construcción de las líneas, con la imposición de servidumbre de corriente eléctrica que afecta únicamente a terrenos de dominio público y particulares del Estado, Diputación y Ayuntamiento de Valladolid y a las instalaciones de la Compañía Telefónica, Electra Popular e Industrial Castellana.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil o en la Alcaldía de Valladolid, durante el plazo de treinta días a contar de la inserción de este anuncio, a cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Riego, número 4.

Valladolid, 5 de Julio de 1929. El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

Núm. 3.232

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de Marzo último para la aplicación de la lev de Epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relación que a continuación se inserta. existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 4 de Julio de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

Relación que se cita

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

RELACIÓN de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha se declare la extinción de las mismas por el excelentísimo señor Gobernador civil.

TÉRMINO MUNICIPAL .	Nombre de la enfermedad	Especies receptibles	Fecha en que fué declarada oficialmente	
La Pedraja de Portillo. Laguna de Duero Valladolid (establo de don Mariano Hinojal) Velascálvaro	nía contagiosa	Bovina, ovina, caprina y porcina	19 Febrero 1929 20 Marzo 1929 » 22 Febrero 1929 20 Marzo 1929 11 Abril 1929	
	Pulmonía contagiosa Peste por- cina Sarna	»	 » 22 Febrero 1929 19 Febrero 1929 4 Mayo 1929 22 Diciembre 1928 	

Valladolid, 3 de Julio de 1929. - El Inspector provincial, Carlos Díez Blas.

Núm. 3.244

GOBIERNO CIVIL

Cuenta mensual de las cantidades ingresadas para pago del señor Delegado gubernativo, don David Suárez Yarza, según Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Marzo de 1926.

Mes de Junio

Ingresos

Pagado por el partido de Medina del Campo, 90 pesetas.

Id. por el de Olmedo, 105. Id. por el de Villalón, 85.

Id. por el de Medina de Rioseco, 80.

Id. por el de Tordesillas, 55.

Id. por el de Peñafiel y Valoria la Buena, 90.

Id. por el de Mota del Marqués, 60.

Id. por el de Nava del Rey, 55. Id. por el Ayuntamiento de la capital, 110.

Saldo de cuenta anterior 172'72 pesetas.

Suma total, 902'72.

Gastos.

Entregado al Delegado gubernativo, don David Suárez Yarza, 700 pesetas.

Habilitación, 25.

Limpieza local, 4. Sellos, 1'35.

Suma total, 730'35.

Saldo que pasa a cuenta nueva, 172'37.

Valladolid, 6 de Julio de 1929. -Ludovico Barrera.-Intervenida y conforme: El Gobernador civil, El Marqués de Guerra.

Núm. 3.237

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de acuerdos adoptados por la Excma. Diputación en pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 1.º Julio de 1929.

Previa convocatoria publicada en el «Boletin Oficial» de la provincia y hecha personalmente a cada uno de los señores Diputados, a las once treinta y cinco se abre la sesión bajo la Presidencia del señor García Martín y asistiendo los señores Sierra, Wesolowski, Represa, Beleña, Jalón, Asenjo, G. Quevedo, Calvo, Alonso, Cadarso y Zaera, actúa de Secretario, por figurar entre los concursantes a la Secretaría de la Corporación el interino de la misma, el Mayor interino señor Pedrosa.

Se leen la convocatoria, los artículos pertinentes al caso y el acta de la sesión anterior, que es aprobada.

Antes del orden del día, la Presidencia da cuenta de haber en-

viado telegramas de felicitación por el hallazgo de los valientes tripulantes del «Dornier 16» a los excelentísimos señores Presidente del Consejo, Ministro de Marina y Director general de Aeronáutica y propone que conste en acta la satisfacción de la Corporación por tan grata nueva y que se exprese en telegrama o comunicación al señor Embajador de Inglaterra el agradecimiento de la misma por haber sido un barco de su nación el que ha contribuido al salvamento de aquéllos. Y a si se acuerda.

Acto seguido, el señor Presidente expone el objeto de esta sesión que es el nombramiento de Secretario propietario de la Diputación en virtud del concurso anunciado por Real orden de 13 de Mayo pasado al que han acudido 55 solicitantes, cuyos expedientes han estado expuestos desde la fecha de la convocatoria a esta sesión, por lo que supone que habrán sido examinados por los señores Diputados.

Leidos la Real orden de convocatoria del concurso, los artículos 141 del Estatuto provincial, el 24 del Reglamento de 2 de Noviembre y el 26 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1924, así como las instancias de los concursantes, y abierta discusión sin que ningun señor Diputado quisiera hacer uso de la palabra, la Presidencia anuncia que se va a proceder al nombramiento de Secretario en propiedad.

Y en votación nominal, en la que toman parte los señores Diputados Directos titulares don Blas Sierra Rodríguez, don Guillermo Wesolowski Revuelto, don Amando Represa Navas, don Arturo Beleña Porto, y don José Jalón Semprún; los Corporativos titulares don Gerardo Asenio Tijero, don Vicente González Quevedo, don Demetrio Calvo Criado, don Bonifacio Alonso Calvo y don Emilio Fernández Cadarso; el Suplente de Directo, don Francisco Zaera Flores y el señor Presidente don Mauro García Martín, total 12; queda nombrado, por 12 votos, Secretario en propiedad de la Diputación don Dionisio J. Negueruela y Caballero, que reúne las condiciones exigidas por la Lev. v que actualmente desempeña dicho cargo como interino.

La Presidencia, a continuación, dice que, de conformidad a la base 14 de la Real orden de 13 de Mayo pasado, debe procederse a formar la relación o lista de preferencia del resto de los concursantes, que debe ser aprobada por el Pleno, y propone el nombramiento de una Comisión de dos o tres señores Diputados que se encargue de formarla, indicando a los señores Wesolowsky y Cadarso, Diputados directo y corporativo, repectivamente, para constituir dicha Comisión.

El señor Represa propone que a los anteriores se una también el señor Presidente, aceptándolo el Pleno.

Se suspende la sesión por quince minutos para que la Comisión nombrada pueda proceder a la formación de la lista de preferencia.

al

)j-

0

13

e-

ue

os

de

esí

on

ui-

on

Ar-

Su-

en

to-

Je-

ine

la

pe-

ón,

ase

ayo

icia

que

o, y

una

res

de

Reanudada a las doce y diez, y leída por Secretaría la relación de preferencia de los concursantes, la Diputación, por unanimidad, acuerda aprobarla en la siguiente

forma: Número 1, don Juan Cuesta Pérez: 2. don Marcelino Suárez Fernández; 3, don Rafael Pavía Castilla-Portugal; 4, don Antonio Burgos Cruzado; 5, don Alberto Gallego Burín; 6, don Ramón Alcaraz Sánchez; 7, don Estanislao Sánchez López; 8, don Antonio Raso Sánchez; 9, don José María García de la Rosa: 10, don Pedro Mauro F. de Valderrama; 11, don Francisco Baena Jiménez; 12, don Joaquín Peralba y Alvarez; 13, don Emilio Soro y Guinea; 14, don Carlos Echeguren y Ocio; 15, don Cipriano Herrero Asenjo; 16, don José Picón Meilhon; 17, don Fernando Albi Cholbi; 18, don Angel Manzano Rodríguez; 19, don José Cazorla Sevilla; 20, don Eduardo Jarrín García; 21, don José María Caravias Martín; 22, don Angel Ortiz Sáez; 23, don Luis Arévalo Fernández; 24, don Carlos López Martín; 25, don Amancio Ortega Martínez; 26, don Ricardo Bernal Martínez; 27, don Fernando de la Guerra G. Longoria; 28, don Francisco Montes Rodríguez; 29, don Eladio Pérez Bua; 30, don José Díaz Santana; 31, don José María de Lazu y Zafra; 32, don Jaime Fernández López; 33, don Miguel Cáceres Cabello; 34, don Jesús Cortés García; 35, don Antinio Diez Yllán; 36, don Nicolás P. de Cavia y Cimaño; 37, don Manuel Cuervo Cortés; 38, don Isidoro de la Torre Bayona; 39, don Antonio Flores Sánchez; 40, don Carmelo Viñas Nei; 41, don Rodrigo Muñoz Ibáñez; 42, don Toribio Blanco Gallego; 43, don José Serrano Ventura; 44, don Emilio Falco Plou; 45, don Julián Calvo Eraso; 46, don Juan Fernández Sánchez: 47, don José L. Alonso Castrillo y Bayón; 48, don Adolfo M. Lupiain y Menéndez; 49, don Julián Abellán García Polo; 50, don Juan Campos Fernández; 51, don Fernando Seco Martínez; 52, don Angel Diez y Vicente; 53,

don Antonio Velasco Martín, y l

54, don León de las Casas Casaseca, y que se remitan a la Dirección General de Administración y al Gobierno civil certificaciones del acta en estos particulares de nombramiento de Secretario y relación de concursantes, autorizando al Mayor interino don Nicolás Pedrosa para que expida referidas certificaciones.

Y se levanta a las doce y treinta. Valladolid, 5 de Julio de 1929. —El Presidente accidental, Guillermo Wesolowski.—El Secretario interino, Dionisio J. Negueruela.

Núm. 3.242

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Viana de Cega.

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones legales, y para que llegue a general conocimiento de los interesados, contribuyentes, funcionarios de orden judicial, Notarios, Registradores de la propiedad, etc., por el presente se hace público que con fecha 28 de Junio último ha sido aprobado por la Dirección general de Propiedades y contribución Territorial el Registro fiscal de edificios y solares de Viana de Cega, de esta provincia.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Valladolid, 5 de Julio de 1929.

—El Administrador de Rentas públicas, M. Escudero.

Núm. 3.243

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de Cigales, Tordehumos y Villabrágima.

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por la Dirección general de Propiedades y contribución Territorial, con fecha 18 de Junio último, los dos primeros, y 27 del mismo mes el último, los trabajos de comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de Cigales, Tordehumos y Villabrágima, de esta provincia, se hace saber por el presente anuncio que las recla-

maciones colectivas contra la comprobación, autorizadas por el Reglamento de 30 de Mayo de 1928, en su artículo 242, podrán formularse antes de transcurrir un año de la aprobación de los mencionados trabajos.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados y en cumplimiento de tal disposición.

Valladolid, 5 de Julio de 1929. -El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.213

MEDINA DEL CAMPO

NOTA que forma esta Alcaldia, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Junio en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

		PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
ARTÍCULOS	Unidad	anterior	actual	en más	en menos
	distille h	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
s araust ting methods	s.i	olasil	वह रेशी शास्त्र	gui ion	.objanaj
Harina	Q. m.	63'50	63'50	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	3 /w 0-
Pan 199.8 196. 11. 510	Kilo	0'65	0'65	A Non	» »
Aceite.	Litro	2'00	2'00	»	»
Patatas corrientes	Kilo	0,30	0,30	*	>>
Garbanzos	»	1'10 a 1'75	1'10 a 1'75	» .	018% 9D
Tocino saladillo	*	3'25	3'25	A30 >> 30	0.10%
Merluza	au»	4'50	4'50	» »	eb »
Vino	Litro	0,60	0'60	»	» »
Azúcar pilé	Kilo	1'85	1'85	*	*
Idem blanquilla	» »	1'75	1'75	»	»
Arroz	»	1'20	1'20	»	»
Huevos	Docena	2'30	2'30	393 % 5	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >

Medina del Campo, 1.º de Julio de 1929. — El Alcalde, J. Molón. —El Secretario, Millán Miguel.

Núm. 3.239

Siete Iglesias de Trabancos

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, como dispone el artículo 5.º del Reglamento respectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Siete Iglesias de Trabancos, 5 de Julio de 1929. —El Alcalde, Ceferino Benito

Núm. 3.240

Tordesillas

Aprobadas por la Administración de Rentas públicas las alteraciones de la riqueza territorial urbana de esta villa para la redacción del Padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio, y formado el correspondiente apéndice, se hace público que queda en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para conocimiento de los interesados y presentación de reclamaciones.

Tordesillas, 5 de Julio de 1929.

-El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 3.227

Valoria la Buena

Don Juan González Quevedo, Alcalde constitucional de Valoria la Buena.

Hago saber: Que para atender al pago de instalación y suministro de flúido eléctrico de cuatro luces para el alumbrado público de la Granja de Muedra, y trabajos del auxiliar de la Secretaría, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 6.°, artículo 1.°, concepto 6.° cien pesetas, y del capítulo 8.°, artículo 1.°, concepto 4.° trescientas pesetas, al capítulo 4.°, artículo 1.°, concepto 1.° ciento veinticinco y doscientas setenta y cinco pesetas.

Y en cumplimiento del artículo

12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valoria la Buena, 4 de Julio de 1929. – El Alcalde, Juan González.

Núm. 3.230

Villalar de los Comuneros

Don Elías Vidal Rodríguez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse comprendidos en las respectivas listas o relación oportunamente publicadas:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce horas del día 14 del actual en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalar de los Comuneros, 4 de Julio de 1929.—Elías Vidal.

Núm. 3.231

Villalar de los Comuneros

Don Diego Casasola González, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de la única parroquia de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse comprendidos en las respectivas listas o relación oportunamente publicadas:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce horas del día 14 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalar de los Comuneros, 4 de Julio de 1929. — Diego Casasola.

Num. 3.229

Villalbarba

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1929, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villalbarba, 2 de Julio de 1929. – El Alcalde, Fabio Martín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.246

VALLADOLID. -PLAZA

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Para ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo que en este Juzgado promovió el Procurador don Pedro Vicente González Hurtado, en nombre de don Julián Camino García, vecino de Meneses de Campos, contra don Gumersindo Rodríguez López y doña Servanda Paniagua, que lo son de Nava del Rey y, cuyo domicilio actual es desconocido, sobre reclamación de cantidad, el señor don Vicente Marin Garrido, acordó con esta fecha, que se requiera a los expresados don Gumersindo y doña Servanda, para que en término de seis días presenten en esta Secretaria los títulos de las fincas que en dicho juicio a aquéllos fueron embargados y son las siguientes:

Una tierra en Valverde de Medina, al pago de Dueñas de las Estacas y Sendero del Moscatel, de doce hectáreas, cincuenta y cinco áreas y sesenta y siete centiáreas; linda al Norte, Sendero del Moscatel y Calzada de Nava; Este, dicha Calzada; Sur, Regato de Dueñas, y Oeste, finca de Aniceto, Carmen e Isabel Calvo; contiene casa, corral, cuadra, y está cercada con tapia de sesenta metros.

Otra tierra en Carrión, Villaverde y Rueda, al pago de Pobo y Mena, de siete hectáreas, noventa y un áreas y veintisiete centiáreas; linda Este, Pablo Mangas; Sur, la que labra Hipólito Hernández; Este, camino de Torreci-

lla, y Oeste camino de la Nava Valverde.

Y para que el requerimiento acordado, y de que queda hecho mérito, a los ejecutados don Gumersindo Rodríguez López y doña Servanda Paniagua, que actualmente se hallan en ignorado paradero, tenga cumplido efecto, con las prevenciones legales, expido la presente en Valladolid, a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve.— El Secretario, Faustino Mato.

270

Núm. 3.251

MEDINA DEL CAMPO

Don Carlos Calamita Ruy Wamba, Juez de instrucción de Medina del Campo, y especial para el sumario que luego se dirá, por Real orden del Ministerio de Justicia y Culto de siete de Marzo último.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Lorca Huertas, vecino de Beniel, Benito Sáinz, que lo es de San Martín de las Ollas, y Marcelino Herrero Vicente, ex carabinero, con su último domicilio en Santander, en Astillero, «La Casona» y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia, Burgos, Santander y Valladolid, comparezcan ante la Audiencia de este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle de Gamazo, número uno, con el fin de notificarles auto de procesamiento y prisión provisional, dictada en causa número 22 del año actual, sobre abandono de menores y su recluta para el extranjero, recibirles declaración indagatoria v constituirse en la prisión del partido, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos individuos, y sean puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Medina del Campo, a seis de Julio de mil novecientos veintinueve.—Carlos Calamita.— Licenciado Fulgencio Peralta.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial